

## ACUERDO MUNICIPAL N°. 01

( )

14 / 02 / 22

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ENAJENE UNOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO “TODOS SOMOS SABANETA - SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO – SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020-2023”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 58, 311 y 313 de la Constitución Política, el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, el decreto ley 1333 de 1986, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, la Ley 1150 de 2007, La ley 1889 de 2008, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1682 de 2013, el decreto 1336 de 1993, el decreto 1420 de 1998, el decreto 1082 de 2015, el decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 23 de 2020, y demás normas concordantes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde del municipio de Sabaneta para que enajene los siguientes bienes inmuebles de conformidad a la normatividad civil, comercial y en especial la contenida en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ID	MATRICULA	AREA CONSTRUIDA (M2)	AREA DE TERRENO (M2)	BARRIO
1	001-58968	615,48	(207.99)	Entreamigos
2	001-582200	325	(684)	Los arias
3	001-122415	392,44	(155)	Betania
4	001-202331	578,22	(320)	Betania
5	001-975649	No tiene	(2697)	Caminos de la romera
6	001-975124	No tiene	(2120)	Caminos de la romera
7	001-975640	No tiene	(6409)	Caminos de la romera
8	001-1038263	819,86	(1575)	Caminos de la romera
9	001-564262	164,83	(81)	Nuestra señora de los dolores
10	001-525930	1656,91	(459)	Betania

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos que se recauden por la enajenación de los bienes inmuebles de referencia, solo podrán destinarse para la adquisición de inmuebles que garanticen la ampliación y mejoramiento del espacio público municipal.



**ARTÍCULO TERCERO:** por el cual se autoriza al Alcalde Municipal, para que, a través de los mecanismos contemplados por la normatividad civil, normatividad comercial y en especial lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se adelanten las correspondientes enajenaciones que se autorizan a través del mencionado decreto, hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás Artículos pertenecientes al Acuerdo Municipal N°. 23 del 22 de diciembre de 2020, permanecerán sin cambio, toda vez que se está haciendo una modificación a las facultades.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los Catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión Primera en la fecha 09 de febrero de 2022, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 14 de febrero de 2022.

  
**JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO**  
Vicepresidente Primero

  
**JOSE JULIAN CANO CASTRO**  
Vicepresidente Segundo

  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario general

Recibido hoy 14 de Febrero del 2022  
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 14 de Febrero del 2022

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]